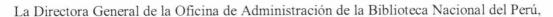


Resolución Directoral Nº 031 -2016-BNP/OA

1 3 MAYO 2016 Lima,





VISTOS, el Informe N° 104-2016-BNP-SNB-CCRBP/DEBPP, de fecha 18 de abril de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas; el Informe Nº 151-2016-BNP/SNB-CCRBP, de fecha 18 de abril de 2016, emitido por la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas; el Memorándum Nº 260-2016-BNP/DT-SNB, de fecha 18 de abril de 2016, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; y el Memorándum Nº 719-2016-BNP/ODT, de fecha 25 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico;

CONSIDERANDO:



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";



Oue, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 104-2016-BNP-SNB-CCRBP/DEBPP, de fecha 18 de abril de 2016, emitido por La Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, solicita la atención al requerimiento para la ejecución del Proyecto "Actividades Culturales correspondiente al mes de mayo de 2016";

Que, de acuerdo al Informe N° 151-2016-BNP/SNB-CCRBP, de fecha 18 de abril de 2016, emitido por la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, es necesario autorizar por la modalidad de encargo a un servidor que realice las gestiones de atención a los requerimientos para la ejecución del Proyecto "Actividades Culturales correspondiente al mes de mayo de 2016";

Que, mediante Memorándum Nº 260-2016-BNP/DT-SNB, de fecha 18 de abril de 2016, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, solicita la Certificación Presupuestal para

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº (131 -2016-BNP/OA (Cont.)

la atención a los requerimientos para la ejecución del Proyecto "Actividades Culturales correspondiente al mes de mayo de 2016";

Que, mediante Memorándum N° 719-2016-BNP/ODT, de fecha 25 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, señala que existe Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001215, a efectos de atender el encargo solicitado;



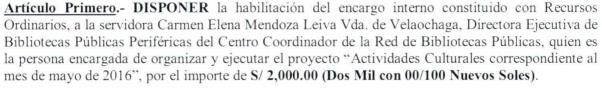
Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; sobre Encargos al personal de la Institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...";

Que, en el numeral 2) del artículo 40 de la misma norma: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009;

SE RESUELVE:





La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal:

1215

Cadena Funcional:

9002 3999999 5000972 21 045 0100 Mejoramiento del Sistema

Bibliotecario

Fuente de Financiamiento:

Recursos Ordinarios

Especificas del Gasto:

2.3.27.1199 Servicios Diversos

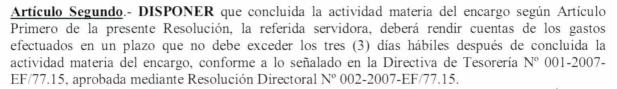
S/. 2,000.00

Total

S/. 2,000.00



Resolución Directoral N^o (31-2016-BNP/OA





<u>Artículo Tercero</u>.- **DISPONER** la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

MSACIONAL PROPERTY OF A PARAMETERS OF A PASSIFICATION OF A PASSIFICATI

ANA VIOLETA VELASQUEZ PATO Directora General de la Oficina de Administra Biblioteca Nacional del Perú